



NIT 891.895 130 1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

SOGAMOSO 06 DE OCTUBRE 2014

OFICIO N° 180 - 009045

17 OCT 2014

SEÑORA:

BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO

CARRERA 18 N° 3 - 63

3204372898

Ciudad

**REF. PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE
SOGAMOSO N° 005-2013**

Cordial Saludo, respetada Señora:

El Municipio de Sogamoso en compañía de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, por medio de la Oficina de Cobro Coactivo de la manera más atenta se permite informarle que en atención al artículo 29 Constitucional en Concordancia del artículo 66 del CPACA (Ley 1437 del 2011) y artículo 565 del Estatuto Tributario, nos permitimos dar respuesta a las peticiones presentadas, ya que es de importancia mantener una comunicación clara y transparente con sus usuarios, reiterando la importancia de escucharlos y resolver en debido términos todas sus solicitudes.

*El día 25 de Septiembre del año 2014 con número de radicado 2014-162-009556-2, a nombre de la señora **BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 46.354.936 expedida en Sogamoso, dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo N° 005 - 2013 acumulado con el proceso 295 2014, con el fin de regularizar una reducción del embargo al inmueble y los efectos que este ha tenido en la vida académica de la petente, motivo por el cual, la Secretaría de Hacienda Y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso a continuación se permite dar contestación a la solicitud incoada por la suscrita;*

PRIMERO: *En cuento a la solicitud de reducción del embargo por el monto total de la obligación tal y como lo manifiesta en su escrito, cabe ilustrarle*

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.895.130-1

muy respetuosamente que el embargo tiene como finalidad garantizar la satisfacción de la obligación, que se adelanta dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, ya que se tiene como efecto sacar los bienes del comercio.

*Los embargos y los secuestros deberán ser limitados a lo necesario. Para el cobro administrativo de cobro coactivo, el límite máximo está previsto en el artículo 838 del Estatuto Tributario, que al tenor reza: **"El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses. Si efectuado el avalúo de los bienes éstos excedieren la suma indicada, deberá reducirse el embargo si ello fuere posible, hasta dicho valor, oficiosamente o a solicitud del interesado.***

PAR. El avalúo de los bienes embargados, lo hará la Administración teniendo en cuenta el valor comercial de éstos y lo notificará personalmente o por correo.

Si el deudor no estuviere de acuerdo, podrá solicitar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, un nuevo avalúo con intervención de un perito particular designado por la Administración, caso en el cual, el deudor le deberá cancelar los honorarios. Contra este avalúo no procede recurso alguno." (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

En este caso tratándose de un bien inmueble que no se puede dividir sin sufrir menoscabo o disminuir gravemente su valor o utilidad, se ordenó su embargo independientemente que su valor haya superado el límite antes enunciado.

De otra parte, la Ley 1066 de 2006, adicionó un artículo al Estatuto Tributario Nacional, el artículo 837-1, que se ocupa entre otras cosas, de establecer un nuevo límite de inembargabilidad, esta vez relacionado con las cuentas de ahorro de veinticinco (25) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, depositados en las cuentas ahorros más antigua del cual sea titular el contribuyente, la cual inicialmente se procedió hacer el respectivo embargo de conformidad con lo establecido en la ley, sin embargo la medida no fue efectiva por cuanto el saldo se encontraba bajo el límite de inembargabilidad por no superar los 50 UVT, motivo por el cual se levantó dicha medida por medio del auto de fecha 12 de Agosto del año 2014, enviándose los respectivos oficios, a las sucursales y agencias de las entidades bancarias.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol

AW



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

Igualmente, en Sentencia T-1075/03 de noviembre 13 de 2003, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, la Corte destacó:

"El artículo 23 constitucional indica que la petición debe presentarse en términos respetuosos. Este presupuesto se ve reforzado con el contenido del artículo 4 de la Carta Política según el cual "es un deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades." b. El presentar peticiones de copias de documentos implica, en caso de que sea un alto número, asumir el costo de éstas. La norma que impone esta obligación fue demandada ante la Corte y se encontró exequible. d. Además, se deben respetar los requisitos establecidos en los capítulos II, III, IV, y V del Código Contencioso Administrativo (artículos 5 al 25). e. Como ningún derecho es absoluto, se requiere que no esté demostrado que se presenta un abuso del derecho de petición. Estas obligaciones deben ser asumidas cabalmente por toda persona que haga uso de su derecho y el hecho de incumplirlas legitimará la ausencia de respuesta de la administración." (subrayado fuera del texto)

Y finalmente, la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Constitucionales, en concepto de enero 22 de 2002, precisó:

"De tal suerte, se sugiere que si la petición versa sobre lo mismo ya resuelto, debe emitirse una respuesta de plano en la que se indique al peticionario que como su petición ya ha sido atendida, cualquier solicitud que se eleve sobre los mismos aspectos, ha de entenderse contestada con la respuesta inicial. No obstante, la entidad debe tener buen cuidado de no ir a contestar de plano peticiones nuevas que puede elevar el solicitante, porque ello implicaría la vulneración del derecho fundamental de petición."

Motivo por el cual la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso, niega su solicitud, por los argumentos anteriormente expuestos.

En este orden de ideas se le invita que se acerque a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera para realizar las respectivas cancelaciones por concepto de las sanciones impuestas por la Inspección Segunda Municipal de Policía de Sogamoso, o realizar un acuerdo de pago de

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co ; hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN

PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT 891.855.130-1

La reducción podrá efectuarse siempre que no implique la división de un bien divisible, la división no genere menoscabo o disminución grave de su valor o utilidad, la cual en el caso en concreto no se aplicaría.

De la misma manera, la solicitante hace referencia a que se encuentra reportada como deudora morosa; Se le informa que a la fecha se encuentra en deuda con el estado en lo concerniente a el pago de impuesto predial que sobreviene como una obligación tributaria establecida en el artículo 95, numeral 9, dispone: Son deberes de la persona y del ciudadano: "... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."

En este orden de ideas la ley 1430 de 2010 reconoce como real al impuesto predial unificado, razón por la cual la Administración Municipal en uso de sus atribuciones puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que menciona: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido." (la negrilla fuera de texto). Tal y como a continuación se relaciona;

- 1. Predio con número catastral N° 000100011108000, ubicado en la dirección EL TRIANGULO 1 VDA. SIATAME., la cual tiene como vigencia paga a partir del año 2006.*
- 2. Predio con número catastral N° 000100011109000, ubicado en la dirección TERRENO VEREDA SIATAME, la cual tiene como vigencia paga a partir del año 2006.*
- 3. Predio con número catastral N° 000100011712000, ubicado en la dirección CAROLINDA, la cual tiene como vigencia paga a partir del año 2010.*

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT 891.855.130-1

4. Predio con número catastral N° 000100011783000, ubicado en la dirección TRIANGULO 2 VEREDA SIATAME, la cual tiene como vigencia paga a partir del año 2006.

5. Predio con número catastral N° 000100011784000, ubicado en la dirección TRIANGULO 3 VEREDA SIATAME, la cual tiene como vigencia paga a partir del año 2002.

6. Predio con número catastral N° 000100012095000, ubicado en la dirección Lo VEREDA SIATAME, la cual tiene como vigencia paga a partir del año 2010.

7. Predio con número catastral N° 010102550018000, ubicado en la dirección D 13 14 09 17, la cual tiene como vigencia paga a partir del año 2010.

De igual forma, en cuanto usted hace alusión que son actitudes injustas y arbitrarias, se le indica que La Corte Constitucional, en sentencia T-414/95 de septiembre 13 de 1995, Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, y con anterioridad a la vigencia de la Ley 1475 de 2011, señaló que:

"El derecho de petición no implica que, una vez la autoridad ha respondido al solicitante, deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitudes cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud, ya satisfecha."

A su vez la Corte Constitucional frente al tema ha señalado:

"Así, pues, contestada una petición en sentido contrario al querido por el solicitante, no es razonable que éste pretenda vulnerado su derecho cuando la administración deja de responderle peticiones iguales sin haber cambiado la normatividad que gobierna el asunto y permaneciendo las mismas circunstancias consideradas al resolver en la primera oportunidad" (Cfr. Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, Sentencia T-121 del 21 de marzo de 1995)."

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT. 891 855 130-1

conformidad con lo dispuesto en el art 814 del Estatuto tributario nacional y en concordancia con el decreto 059 del 2007.

Agradeciendo la atención prestada y su gentil colaboración.

Maria Victoria Ruiz G.
MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
Tesorera Municipal

*Proyectó Nury J. Chaparro Botia,
Abogada Contratista Secretaría de Hacienda y G.F.*

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



CAJ1111034167

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

1111034167

CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

CIUDAD: SOGAMOSO - BOYACA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 10/10/2014 9:25:00 AM	NO. GUIA: 1111034167
REMITENTE		DESTINATARIO	
NO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO		BEATRIZ ESPINEL CAHAPARRO / CARRERA 18 3-83	
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 1107192228		Nombre del colaborador que entrega CESAR HERNANDEZ	
<input type="checkbox"/> Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir. <input checked="" type="checkbox"/> La Dirección no existe. <input type="checkbox"/> La Dirección esta Incompleta. <input type="checkbox"/> Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí. <input type="checkbox"/> Inmueble Desocupado. <input type="checkbox"/> La persona a notificar no vive ni labora allí.		Carga AUXILIAR ADTIVO. SOLICITUD	
		Nombre del colaborador que recibe	
		Carga	
		Documento de identidad <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	
		No. Lider del proceso Nombre: RAFAEL ANTONIO BELTRAN	
		Firma:	
Anexos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X			
Otros: DIRECCION ERRADA			

MICE 9408 I 0011 - 256

* 1 1 1 1 7 1 9 2 2 2 8 *

DEVOLUCION
PIEZAS:

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.